

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Septiembre 24 de 2020 En la fecha paso las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez, para la viabilidad de la admisión de la demanda.

MARIA CRISTINA NOREÑA.  
Srtia.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

|            |                                  |
|------------|----------------------------------|
| ASUNTO     | Ejecutivo Mínima Cuantía         |
| RADICACION | Nº.182474089001 2020-00133-00    |
| DEMANDADA  | <b>DINNA MIRLEY PAEZ CARDONA</b> |
| DEMANDANTE | Banco Agrario de Colombia S.A.   |
| APODERADO  | Dr. Luis Eduardo Polania Unda    |

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por El Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT Nº. **800.037.800-8** contra la señora **Dinna Mirley Páez Cardona**, identificada con la C. de C. Nº. **1.015.460.654** expedida en Bogotá.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., con NTI. **800.037.800-8**, y a cargo la señora **Dinna Mirley Páez Cardona**, identificada con la C. de C. Nº. **1.015.460.654** expedida en Bogotá, persona mayor de edad y vecino de este Municipio, por las siguientes sumas:

**Pagare número 075206100008114**

1. Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$\$11.996.478,00)**, por concepto de capital insoluto.

1.1. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2'366.845,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses remuneratorios desde el **1 de agosto de 2018 al 1 de agosto de 2019**.

1.2. Por los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el **2 de Agosto de 2019**, hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO.- Notifíquese este auto a la demandada **Dinna Mirley Páez Cardona**, identificada con la C. de C. N°. **1.015.460.654** expedida en Bogotá conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Archívese copia de la demanda.

QUINTO.- Se accede a la petición por el apoderado de la parte demandante con lo Relacionado a la autorización del señor Director del Banco Agrario de esta localidad, a **Saira Lorena Tovar Santos**, con C. de C. N°. **1.075.307.257**, y **Diego Andrade Barrero**, identificado con la cedula de Ciudadanía N°. **1.075.265.520**, para que revisen el proceso, retirar oficio, sacar copias de providencias siempre y cuando demuestre que es estudiante de derecho que lo acredite con la certificación expedida por universidad.

SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

SEPTIMO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder Conferido, al Doctor **Luis Eduardo Polania Unda** abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
El Juez.,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Septiembre 24 de 2020.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.

  
MARIA CRISTINA NOREÑA.  
Srid.